



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2016-00414-00

Bogotá D.C., 21 MAYO 2024

RADICACIÓN: 2016 - 00414
PROCESO: DIVISORIO

Del avalúo presentado por la parte actora, **se le imprime su aprobación** como quiera que la **parte demandada guardo silencio en su traslado.**

Así las cosas, y conforme el artículo 411 del Código General del Proceso y estando debidamente secuestrado el inmueble se dispone proceder al remate en los términos del artículo 448 ibídem.

Para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del(los) bien(es) inmueble(s) del(los) cuales se acredita el embargo, secuestro y avalúo, se señala como fecha la hora de las **10:00 am del día 25 del mes de junio de 2024 a través de la plataforma TEAMS.**

Lo anterior de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, para el efecto los apoderados de las partes deberán aportar las direcciones electrónicas de los asistentes a la audiencia al correo electrónico ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y con un día de anterioridad se realizara una prueba de conectividad con el fin de evitar posibles contratiempos.

Iniciada la licitación, **está no se cerrará, sino después de transcurrida una (1) hora por lo menos, será postura admisible la que cubra el cien por ciento (100%) del avalúo de los bienes.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 450 del Código General del Proceso, la parte interesada efectúe las publicaciones de rigor dentro del término de ley y aporte las constancias de publicación que corresponda.

Alléguese igualmente certificado de tradición y libertad actualizado del bien inmueble objeto de subasta, expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Los postores interesados deben observar previamente las obligaciones que afecten el inmueble, entre ellas las fiscales y de administración.

Oficiese por Secretaria a la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva para que proceda a la inscripción de la demanda.

Por secretaria, asegúrese que, el aviso de remate, y el link para acceder a la respectiva diligencia se publique en el micrositio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem "AVISOS".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
031 De Hoy 22 MAYO 2024
A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2017-00481-00

Bogotá D.C, Dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 2017 - 00481
PROCESO: EJECUTIVO C-3

Presentado en término el recurso de apelación por el apoderado del demandante, de conformidad con lo previsto en el numeral 8º del artículo 321 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

CONCEDER ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de éste Distrito Judicial el recurso de apelación impetrado por el extremo demandante, en el efecto **DEVOLUTIVO**, en contra del auto proferido el pasado 15 de marzo de 2024 que negó la medida cautelar solicitada por el actor.

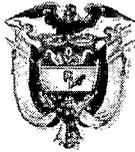
En consecuencia, remítanse las presentes diligencias a dicha Corporación, para que se surta el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N° 031	22 MAYO 2024
De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2017-00493-00

Bogotá D.C, 21 MAYO 2024

RADICACIÓN: 2017 - 00493
PROCESO: Responsabilidad civil extracontractual

Para dar continuidad al presente asunto se señala la hora de las **diez (10:00 a.m) del día dieciocho (18) del mes de junio de 2024**, para que concurran las partes a través de la plataforma teams para la práctica de la audiencia que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Lo anterior de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, para el efecto los apoderados de las partes deberán aportar las direcciones electrónicas de los asistentes a la audiencia al correo electrónico ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y con un día de anterioridad se realizara una prueba de conectividad con el fin de evitar posibles contratiempos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 031 De Hoy 22 MAYO 2024 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2018-00123-00

Bogotá D.C, 21 MAYO 2024

RADICACIÓN: 2018-00123
PROCESO: DIVISORIO

Del incidente de nulidad presentado por el apoderado de la demandada PAOLA FERNANDEZ GIL, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días.

Una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para resolver la nulidad planteada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL GELY FONSECA
JUEZ

AFTM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° <u>031</u> De Hoy <u>22 MAYO 2024</u> A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO



Bogotá, D.C. 21 MAYO 2024

RADICACIÓN: 2019-00233
PROCESO: Divisorio

De la lectura del expediente se advierte que venció el termino de traslado del dictamen pericial presentado por la parte demandante, y elaborado por el Ingeniero FRANCISCO JAVIER DE LA HOZ RODRIGUEZ, quien demuestra su idoneidad para tal labor; sin que la parte demandada se haya pronunciado.

Así las cosas., este despacho, aprueba en todas sus partes el mencionado dictamen.

Una vez ejecutoriado el presente proveído vuelva el expediente al Despacho para pronunciarse de fondo sobre la división material pretendida, en virtud del artículo 407 del C.G del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° 031 De Hoy 12 2 MAYO 2024 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00395-00

Bogotá, D.C. 21 MAYO 2024

RADICACIÓN: 2019 - 00395
PROCESO: REIVINDICATORIO

Acreditado los documentos de identidad de Guillermo Riveros rojas¹ y Michael Steven Riveros Rodriguez², se les tiene por notificados por conducta concluyente y se pone de presente que se allanaron a los hechos y pretensiones de la demanda.

Agréguese a los autos la contestación efectuada por la señora CAMPOS MUÑOZ CRUZ, reconocida como única heredera del causante JAVIER GUILLERMO RIVEROS MUÑOZ (q.e.p.d.), quien se allano a los hechos y pretensiones de la demanda.

Conforme al poder allegado, se le reconoce personería adjetiva a la abogada BETTY RUBIELA CARDENAS BAUTIST, como apoderada de la demandante arriba referida, en la forma, términos y para los fines del mandato conferido.

A fin de continuar el trámite del presente asunto, para efectos de llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del C. G. P., se fija la hora de las 10:00 a.m. del día 9 julio de 2024.³

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM

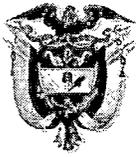

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N.º 031	22 MAYO 2024
De Hoy A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ Secretario	

¹ Archivo 005AllanamientoDemanda.pdf

² Archivo 007AllanamientoPretensionesMICHAEL STEVEN RIVEROS RODRIGUEZ.pdf

³ Las partes v/o sus apoderados deberán conectarse 15 minutos antes de la hora programada para la realización de la



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00053-01

Bogotá D.C, 21 MAYO 2024

RADICACIÓN: 2020-00053-01
PROCESO: VERBAL

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá –Sala Civil- Magistrada AIDA VICTORIA LOZANO RICO en providencia del treinta (30) de abril de 2024, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por esta sede judicial.

Por secretaría liquídense las costas de primera y segunda instancia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELÝ FONSECA
Juez

AFTM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° <u>031</u> De Hoy <u>22 MAYO 2024</u> A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00188-00

Bogotá D.C, 21 MAYO 2024

RADICACIÓN: 2021-00188
PROCESO: PERTENENCIA

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto del 13 de diciembre de 2023, que ordenó incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS TITULARES MARIA ASCENCION GARCIA DE ARANGO, LEONOR GARCIA DE GUERRA, SOLEDAD GARCIA DE MANRIQUE, ANTONIO GARCIA PARDO, JULIAN MARTIN GARCIA, MANUEL ENRIQUE GARCIA PARDO. (q.e.p.d.) Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS se designa del Registro Nacional de Abogados a la doctora Vanesa Martínez Casallas, para que represente los intereses de los demandados, herederos indeterminados de los titulares María Ascención García de Arango, Leonor García de Guerra, Soledad García de Manrique, Antonio García Pardo, Julián Martín García, Manuel Enrique García Pardo, (q.e.p.d.) y Demás Personas Indeterminadas debidamente emplazados a quien se le notifica el nombramiento en el correo vane1484@gmail.com.

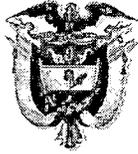
Una vez notificado el curador comenzarán a correr los términos para la contestación de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

AFTM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 031 De Hoy 22 MAYO 2024
A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00449-00

Bogotá, D.C., 21 MAYO 2024

RADICACIÓN: 2023-00449
PROCESO: DIVISORIO

Como quiera que, dentro del término legal la parte actora no dió cumplimiento a lo solicitado en el auto de inadmisión el Despacho resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado.

SEGUNDO: ENTREGAR los documentos allegados con la demanda a la parte interesada conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias y déjense las constancias correspondientes en el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N.º 031 De Hoy 22 MAYO 2024 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO

AFTM



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00488-00

Bogotá, D.C., 21 MAYO 2024

RADICACIÓN: 2023-00488
PROCESO: PERTENENCIA

Como quiera que, dentro del término legal la parte actora no dió cumplimiento a lo solicitado en el auto de inadmisión el Despacho resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado.

SEGUNDO: ENTREGAR los documentos allegados con la demanda a la parte interesada conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias y déjense las constancias correspondientes en el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 031 De Hoy 22 MAYO 2024 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO

AFTM



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00501-00

Bogotá, D.C., 21 MAYO 2024

RADICACIÓN: 2023-00501
PROCESO: EJECUTIVO

Como quiera que, dentro del término legal la parte actora no dió cumplimiento a lo solicitado en el auto de inadmisión el Despacho resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado.

SEGUNDO: ENTREGAR los documentos allegados con la demanda a la parte interesada conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR las presentes diligencias y déjense las constancias correspondientes en el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N° 031	22 MAYO 2024
De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	

AFTM



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00547-00

Bogotá D.C. 21 MAYO 2024

RADICACIÓN: 2023 - 00547
PROCESO: PERTENENCIA

De la revisión preliminar a las presentes diligencias, se observa que las pretensiones de la demanda no superan la cuantía establecida para avocar conocimiento por los Juzgados Civiles del Circuito, pues el valor del bien pretendido en usucapión en el presente asunto es de \$104'867.000,00¹ el cual no supera los 150 S.M.L.M.V., convirtiéndose en un proceso de menor cuantía.

Así las cosas, el Despacho carece de competencia para conocer del asunto, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 26 del Código General del Proceso, razón por la que se ordenará devolver el expediente a la Oficina Judicial de Reparto, para que sea remitido a los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad que tienen bajo su conocimiento asunto de menor cuantía.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal, por falta de competencia (factor cuantía).

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital a la Oficina Judicial de Reparto, para que sea abonado a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá que conocen de asuntos de menor cuantía, por ser los competentes para tramitar esta acción. Líbrese el oficio correspondiente y déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 032 De Hoy 22 MAYO 2024 A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00571-00

Bogotá D.C, 21 MAYO 2024

RADICACIÓN: 2023 – 00571
PROCESO: Ejecutivo

Llega el presente asunto al Despacho a fin de decidir lo que corresponda sobre la admisión de la demanda de la referencia.

Examinado el expediente, observa el Despacho que, se trata de un pedimento de pago forzoso por sumas de dinero, contenidas en el pagaré No. 49306-7 suscrito el día 20 de abril de 1992 y con fecha de vencimiento el 20 de abril de 2007, con sendas cadenas de endoso, hasta el último tenedor, hoy ejecutante, **SEGUNDO GUILLERMO GARCÉS VERGARA** en contra de **FRANCISCO ANTONIO GÓMEZ MONCADA y, MARIANA UZAHETA DE GÓMEZ**, no obstante, se advierte que dicho título fue constituido bajo amortización en UPAC.

Lo anterior, hace que presente demanda ejecutiva, deba cumplir con los lineamientos de la ley 546 de 1999; por lo que se requiere al libelista para que dé cumplimiento al mandato, establecido en el canon 39 de dicha disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE

INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto por estado, subsane los aspectos mencionados en la motivación anterior, so pena de su rechazo, acorde con lo previsto por el artículo 90 del C.G el P.

Se reconoce personería para actuar en el presente asunto al abogado **HERMAN AUGUSTO GUARUMO VARGAS C.C. 14.224.062 y T.P. 34.970 del C. S. de la J.** como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

lavo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
031	22 MAYO 2024
N°	De Hoy
	A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2024-00089-00

Bogotá, D.C., 21 MAYO 2024

RADICACIÓN: 2024-00089
PROCESO: EJECUTIVO

Atendiendo la solicitud de retiro de demanda elevada por el apoderado de la parte actora y cumplidas las disposiciones el artículo 92 del C.G.P., se acepta su petición y como quiera que con el escrito de la demanda se aportaron únicamente copias escaneadas de los documentos base de acción, no hay lugar a ordenar desglose de los mismos, en consecuencia, por secretaría déjense las constancias del caso y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
031 22 MAYO 2024
N° _____ De Hoy _____ A LAS 8:00 a.m.
 LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO

AFTM